

## CONSEJO DEL INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

SESIÓN ORDINARIA N° 448  
Fecha: 15 de octubre de 2018

### **Asistentes**

Don José Aylwin Oyarzún  
Doña Carolina Carrera Ferrer  
Doña Consuelo Contreras Largo  
Don Sebastián Donoso Rodríguez  
Don Carlos Frontaura Rivera  
Doña Debbie Guerra Maldonado  
Don Branislav Marelic Rokov  
Don Sergio Micco Aguayo  
Doña Margarita Romero Méndez  
Don Eduardo Saffirio Suárez

### **TABLA**

- 1. Aprobación de Acta.**
- 2. Discusión y aprobación Capítulos Informe Anual 2018.**
- 3. Sistematización sobre estándares internacionales en relación a la regulación de las libertades condicionales.**

#### **1. Aprobación de Acta.**

Se aprueba el acta No. 445.

#### **2. Discusión y aprobación Capítulos Informe Anual 2018.**

La directora solicita la presencia del jefe de Estudios para que dé cuenta de las observaciones, correcciones y modificaciones enviadas al capítulo "Listas de espera en Salud: una promesa incumplida".

Oswaldo Torres, jefe de la Unidad de Estudios, informa sobre los cambios recibidos y hace entrega del capítulo con las modificaciones respectivas.

Se produce una ronda de intervenciones sobre los cambios realizados y se aprueba el documento, por la unanimidad de los/as asistentes.

### **3. Sistematización sobre estándares internacionales en relación a la regulación de las libertades condicionales.**

La directora informa sobre la solicitud realizada por la Cámara de Diputados y que en atención a ello se decidió sistematizar todo lo señalado por el INDH desde su creación.

El consejero Frontaura indica que no le parece que corresponda hablar en el documento de libertad anticipada, puesto que este no es un concepto propio de nuestro ordenamiento, más bien habría que hablar o referirse a los indultos o reducción de la pena, por una parte, que son dos instituciones diversas a la libertad condicional. Agrega que los requisitos contemplados en el estatuto de la Corte Penal Internacional (CPI) hacen referencia a la reducción de la pena que es una institución diferente de la libertad condicional que es más bien una forma alternativa de cumplimiento de la sentencia. Por último, indica que le parece que la exigencia de pedir perdón va más allá del derecho, aunque naturalmente sería muy conveniente que ello surgiera naturalmente; además, si uno tiene a la vista lo que señala el Estatuto de Roma para el caso de la reducción de pena se puede apreciar que los factores que debe considerar el tribunal no son exigencias copulativas.

El consejero Marelic señala que, en general el INDH puede modificar opiniones antes realizadas, siempre y cuando clarifique o aumente la protección, sin que un cambio de opinión signifique retroceder o disminuir el estándar. Dicho eso, analizado el borrador propuesto, el consejero lo encuentra inadecuado ya que no responde ni presenta esquemáticamente los problemas y debates en torno a la libertad condicional y la sanción penales de graves violaciones a los derechos humanos.

En específico, el consejero, estando totalmente en contra de la concesión indebida de beneficios carcelarios, considera que el documento confunde el debate al tratar de igual manera diferentes formas de disminuir la condena o atenuarla. Por otra parte, el abordaje no es integral ya que excluye convenciones internacionales aplicables, como las relacionadas con tortura.

El consejero reitera lo inconveniente de utilizar en la opinión del INDH, la norma del Estatuto de Roma como una solución de derecho positivo a este debate, ya que en su opinión, esa norma del Estatuto no se aplica a la situación de los beneficios a condenados por delitos en el contexto de graves violaciones a los derechos humanos, juzgados por tribunales domésticos. El consejero considera que la norma del Estatuto de Roma es una codificación de un consenso internacional de que los

graves crímenes, ya sea como crímenes de guerra o como de lesa humanidad, deben tener requisitos más estrictos para alterar la condena original.

Por otra parte, no resulta estratégico centrar el debate en las normas del Estatuto de Roma, ya que como la aplicación directa de la norma es debatible – no así su aplicación como principio –, se debilitan los otros argumentos más fuertes, como el estándar de concesión indebida desarrollada por la Corte Interamericana.

Reitera adecuado seguir la línea argumentativa del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias o la Corte Interamericana de Derechos Humanos, de la misma forma que fue propuesta al Consejo en 2016.

Por último, pide revisar el enfoque del documento ya que está siendo dirigido al Congreso y no al Poder Judicial, es por eso, que los argumentos al Congreso deben estar relacionadas con argumentos para la supresión, expedición o mejora de normas, y no la interpretación sobre su aplicación, o la obligatoriedad de las normas en caso concretos, lo cual es del dominio del Poder Judicial.

La consejera Carrera plantea que el INDH tiene una posición al respecto y que está en los informes anuales y en minutas anteriores entregadas. Ha sido clara la postura respecto de los requisitos diferenciados para optar a beneficios carcelarios de la población carcelaria en general versus quienes cometieron delitos de lesa humanidad

El consejero Micco indica que hay una urgencia por sacar una respuesta, en atención a que lo solicita el Poder Legislativo; en atención a ello, se debe cumplir el requisito de recopilar lo que se ha dicho. La fuente de la respuesta deben ser los Informes Anuales y respondiendo de manera sintética.

El consejero Donoso hace presente que éste es un tema que ya se ha discutido varias veces en consejo del INDH y que existen al menos dos informes o minutas sobre el mismo con la opinión formal del instituto. Por lo mismo, salvo que este consejo tenga la convicción y consenso interno respecto a la necesidad de modificar o actualizar esa opinión, lo que corresponde ante un órgano del Estado que le solicita que informe sobre la materia es que como respuesta se le adjunten los informes o minutas ya emitidos. Reafirma que una nueva minuta, salvo que el instituto quiera modificar o actualizar su opinión, corre el riesgo de confundir más que aclarar. Como un ejemplo de lo anterior, señala que en la pág. 8 de la propuesta de minuta que se está discutiendo se incluye el tema del arrepentimiento como uno de los requisitos para otorgar la libertad condicional, pero cuando se revisa el apartado de las conclusiones no se menciona al arrepentimiento como uno de tales requisitos.

El consejero Marelic, propone que se debe adjuntar lo que se ha dicho, ya que el nuevo documento que se propone es confuso y perjudicial. Lo que corresponde es hacer un compilado que responda las preguntas que se realizan, y generar un documento integral que aborde este conflicto, para no estar reaccionando a las contingencias.

El consejero Aylwin indica que hay un requerimiento puntal y urgente, debiendo responder con lo que se ha dicho. Indica que esta temática acompaña desde sus inicios al INDH y hay una evolución en el derecho internacional, debiendo el INDH ser capaz de abocarse a un informe más profundo y sistemático para actualizar nuestra opinión.

El consejero Saffirio indica que, frente a un requerimiento, no corresponde responder "*ultra petita*", esto es, más allá de lo que se le pregunta al INDH. El INDH no debe hacerse cargo de citas descompensadas ni de qué manera interpretan otros órganos de Estado, las opiniones del INDH. A futuro, lo que se debe hacer es realizar un itinerario de trabajo, sin presiones y que incorpore audiencias con especialistas en el tema, de tal manera que nos formemos una opinión sobre la temática.



La consejera Carrera indica que lo que corresponde es responder, compilando todo lo dicho por el INDH y enviar en un anexo, los documentos desde donde se extrae la compilación. Indica que este es un tema profundamente político, que más allá de los tecnicismos que hacen valer los abogados, lo que corresponde es enfrentar el tema de fondo; esto es, qué tipo de beneficios o no, tienen aquellos que han cometido crímenes de lesa humanidad de acuerdo al derecho internacional de los derechos humanos y a juicio de la consejera Carrera el INDH lo ha expresado desde su creación.

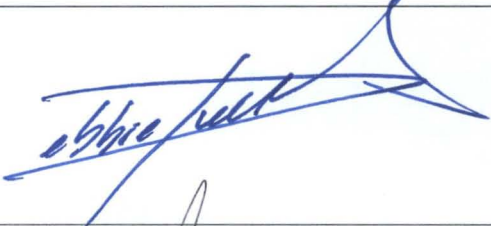
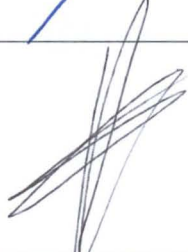
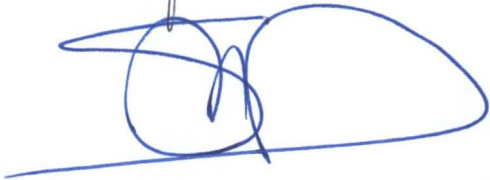

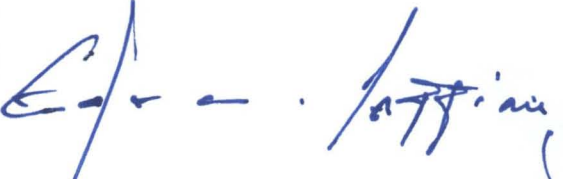
El consejero Frontaura indica estar de acuerdo con lo señalado por la consejera Carrera en cuanto a que es un tema político y porque no existe un estándar duro, lo que se señaló en la minuta original son criterios, es orientador, no hay normas duras.

La directora cierra el debate indicando que el tema es de suma importancia, que la discusión política de fondo se debe dar, considerando que hay expresiones de negacionismo muy graves y que se está imponiendo una suerte de "impunidad biológica", que resulta inaceptable considerando el número importante de personas cuyo paradero se desconoce. Indica que frente al requerimiento concreto, se enviará un oficio que compile todo lo señalado por el INDH, en el Informe Anual, en las declaraciones y minutas.

### Resumen de acuerdos adoptados

- Se aprueba el acta 445.
- Se aprueba el capítulo "Listas de espera en Salud: una promesa incumplida".

Don Miguel Luis Amunátegui Monckeberg	
Don José Aylwin Oyarzún	
Doña Carolina Carrera Ferrer	
Doña Consuelo Contreras Largo	
Don Sebastián Donoso Rodríguez	
Don Carlos Frontaura Rivera	

Doña Debbie Guerra Maldonado	
Don Branislav Marelic Rokov	
Don Sergio Micco Aguayo	
Doña Margarita Romero Méndez	
Don Eduardo Saffirio Suárez	

Acta redactada por Paula Salvo Del Canto